



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2022 00027 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Informará claramente cual es el valor del canón de arrendamiento para el año 2021 y 2022, pues no se señala con claridad la suma para la presente anualidad.
2. Señalará el monto al que corresponde el IVA para cada uno de los canones que reclama.
3. De acuerdo con los numerales anteriores, adecuará las pretensiones indicando una suma expresa respecto de lo solicitado por concepto de IVA.
4. Indicará las razones por las que solicita el pago del “bono-prima pactado” más el IVA si así no aparece acordado en el contrato, pues allí solo se hace referencia a “*uno punto ocho (1,8) del canon mensual*”.
5. Allegará constancia que acredite el pago de las cuotas de administración que ahora persigue, en tanto estas deben ser canceladas a la propiedad horizontal y al no ser esta la demandate a fin de que opere algún tipo de “subrogación” deberá acreditar que las canceló.
6. Arrimará prueba idenea de que quien suscribe la certificación de las cuotas de administración es la representante de la propiedad horizontal, ello conforme lo prevé el Art. 48 de la 675 de 2001.
7. De igual forma acreditará el pago de los servicios públicos de los que reclama su “reembolso”.
8. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 25/01/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 010

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
